

Política de Mejor Ejecución de Órdenes

Política Corporativa



Marzo de 2025

Política de Mejor Ejecución de Órdenes

1.	Introducción	3
2.	Objetivo	3
3.	Ámbito de aplicación.....	4
3.1.	Ámbito de aplicación objetivo	4
3.2.	Ámbito de aplicación subjetivo	4
3.2.1.	Instrumentos Financieros.....	5
3.2.2.	Clientes.....	6
3.2.3.	Canales a través de los que operan los clientes de Unicaja.....	7
4.	Principios generales.....	7
4.1.	Selección de centro de ejecución e intermediarios.....	7
4.1.1.	Etapas para la selección del centro de ejecución o intermediario que garantice la mejor ejecución.....	8
4.1.1.1.	Identificación de los criterios de selección de los centros de ejecución o intermediarios.....	8
4.1.1.2.	Determinación de los centros de ejecución o intermediarios finales	9
4.1.2.	Aplicación de las etapas a cada instrumento financiero	9
4.1.3.	Consideración de las instrucciones específicas de los clientes.....	12
4.2.	Procedimientos de comunicación a clientes.....	12
4.3.	Obtención del consentimiento del cliente.....	13
4.4.	Principios a seguir de cara a la demostración, a requerimiento de los clientes, de la ejecución de las órdenes	13
4.5.	Información sobre comisiones de colocación de emisiones	14

1. Introducción

La Directiva 2014/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativa a los mercados de instrumentos financieros (en adelante, "MiFID II") para dar cumplimiento a los objetivos de protección al cliente y transparencia, establece, en su artículo 27, apartado 1, que las empresas que prestan servicios de inversión, al ejecutar órdenes de clientes deben adoptar *"todas las medidas suficientes para obtener el mejor resultado posible para sus clientes teniendo en cuenta el precio, los costes, la rapidez, la probabilidad de la ejecución y la liquidación, el volumen, la naturaleza o cualquier otra consideración pertinente para la ejecución de la orden."*

A su vez, en su artículo 27, apartado 4, en relación con la ejecución de órdenes de clientes, exige *"que las empresas de servicios de inversión establezcan y apliquen una política de ejecución de órdenes que les permita obtener para las órdenes de sus clientes el mejor resultado posible de conformidad con el apartado 1."*

2. Objetivo

El presente documento recoge la política de mejor ejecución de órdenes (en adelante, la "Política"), que tiene por objetivo definir los procedimientos de UNICAJA Banco (en adelante, la "Entidad") para llevar a cabo la ejecución y tramitación de las órdenes, que le permitan obtener el mejor resultado posible para las operaciones de sus clientes, así como definir los procedimientos y sistemas de gestión y asignación de las órdenes.

En concreto la presente política se define en base al siguiente contenido mínimo:

- Información sobre los distintos centros de ejecución o sobre los intermediarios seleccionados para la ejecución de las órdenes de los clientes, así como de los factores que influyan en la elección del centro de ejecución o intermediario.
- Los mecanismos para la puesta a disposición de los clientes de la Entidad de la información adecuada sobre su política de mejor ejecución de órdenes.
- Los mecanismos para la obtención del consentimiento previo de los clientes de la Entidad respecto de la política de mejor ejecución de órdenes.
- Los procedimientos de supervisión de la efectividad de los sistemas de control de la política de mejor ejecución de órdenes.
- Los procedimientos para facilitar información a los clientes de cualquier cambio importante en la política de mejor ejecución de órdenes.
- Los mecanismos para la demostración a los clientes de que la ejecución de las órdenes se ha realizado conforme a la política definida.

3. Ámbito de aplicación

3.1. Ámbito de aplicación objetivo

Esta política tiene carácter corporativo, siendo aplicable a Unicaja Banco y a las filiales del Grupo que resulten sujetos obligados por la normativa. A estos efectos resulta de aplicación la definición de Grupo recogida en el artículo 42 del Código de Comercio. Unicaja Banco trasladará a las empresas del Grupo a las que les sea de aplicación la presente política para su adhesión.

3.2. Ámbito de aplicación subjetivo

Esta política aplicará a todos los clientes Minoristas o Profesionales que transmitan órdenes de la Entidad para su ejecución, con independencia del canal a través del cual accedan. Queda fuera del ámbito de aplicación de la política los clientes que tengan la categorización de Contrapartes Elegibles, de acuerdo con la normativa vigente.

Con el objetivo de obtener el mejor resultado posible en la ejecución de las órdenes de los clientes, se considerarán:

- Las características del cliente, incluida la categorización como clientes minoristas o profesionales.
- Las características de las órdenes de los clientes.
- Las características de los instrumentos financieros objeto de dicha orden.
- Las características de los centros de ejecución o intermediarios a los que puede dirigirse esa orden.

La Entidad ha elaborado su Política sobre la base de dichos factores, siendo los dos principales el relativo a instrumentos financieros y el correspondiente a los centros de ejecución o intermediarios a donde pueden dirigirse las órdenes.

A continuación, se detalla, para cada uno de los instrumentos financieros a los cuales aplica la Política, la tipología de los centros de ejecución o intermediarios aplicables.

En este sentido, la Entidad podrá tener dos posiciones en la cadena de ejecución:

- Receptor y transmisor de órdenes de clientes: será preciso seleccionar intermediario/s que ejecute/n las órdenes.
- Ejecutor de órdenes por cuenta de clientes: será preciso seleccionar el centro de ejecución al que se dirigirán las órdenes.

3.2.1. Instrumentos Financieros.

Aunque la obligación de obtener el mejor resultado posible al ejecutar órdenes de clientes es aplicable a todos los tipos de instrumentos financieros, dadas las diferencias en las estructuras de los mercados y los propios instrumentos, puede resultar difícil determinar y establecer una norma y un procedimiento uniformes para la ejecución óptima que sean válidos y efectivos para toda clase de instrumentos. Por tanto, a la hora de aplicar la obligación de ejecución óptima, se deberán tener en cuenta las diversas circunstancias asociadas con la ejecución de órdenes relacionadas con tipos concretos de instrumentos financieros.

En el *Anexo I* se categorizan todos los instrumentos financieros para los que UNICAJA ejecuta/transmite las órdenes de sus clientes. En los casos en que se ofrezca al cliente con carácter previo a la contratación cotización en firme básicamente, supuestos de Renta Fija no bursátil y derivados, negociados en mercados no organizados, por lo que es el cliente quien decide si contrata o no al precio y demás condiciones ofrecidas, no será de aplicación la política de mejor ejecución. UNICAJA adopta distintas posiciones en la cadena de ejecución para cada tipología de instrumento financiero, según se detalla a continuación:

TIPOLOGÍA DE INSTRUMENTO		Posición en la Cadena de Ejecución	
		Ejecutor	Transmisor
RENTA VARIABLE	COTIZADA NACIONAL		X
	COTIZADA INTERNACIONAL		X
RENTA FIJA	PÚBLICA NACIONAL		X
	PÚBLICA INTERNACIONAL		X
	PRIVADA NACIONAL		X
	PRIVADA INTERNACIONAL		X
WARRANTS	EN MERCADOS ORGANIZADOS NACIONALES-BOLSA		X
DERIVADOS	EN MERCADOS NO ORGANIZADOS (OTC)	X	
PARTICIPACIONES EN IIC,S	FONDOS DE INVERSIÓN		X

Renta Variable Cotizada Nacional:

Para esta tipología de instrumentos financieros UNICAJA se define como transmisor de órdenes, ya que no es miembro de ninguna Bolsa nacional. UNICAJA seleccionará a un/unos intermediarios financieros que sí sean miembros, para que proceda a la ejecución de las órdenes en la Bolsa correspondiente.

Renta Variable Cotizada Internacional:

Al igual que en el caso anterior, UNICAJA se define como transmisor de órdenes, ya que no es miembro de ninguna bolsa internacional. Dada la diversidad de mercados, existe la posibilidad de que existan más intermediarios en la cadena de ejecución, al enviarse las órdenes a un intermediario que no es miembro de la bolsa correspondiente.

Renta Fija Pública Nacional:

La posición de UNICAJA en la cadena de ejecución para esta tipología de instrumentos financieros es de transmisor de órdenes. UNICAJA seleccionará a un/unos intermediarios financieros que sean miembros del mercado, para que proceda a la ejecución de las órdenes en el mercado correspondiente.

Renta Fija Privada Nacional:

Para esta tipología de instrumentos financieros UNICAJA se define como transmisor de órdenes. UNICAJA seleccionará a un/unos intermediarios financieros que sean miembros del mercado, para que proceda a la ejecución de las órdenes en el mercado correspondiente. Si bien existen dos mercados nacionales principales (el mercado AIAF -Mercado secundario oficial español de negociación de valores de renta fija emitidos por entidades públicas o privadas- y Bolsas y Mercados Españoles), en la práctica, el intermediario financiero que seleccione Unicaja Banco será quién realice la búsqueda directa de contrapartida para cerrar la operación, que posteriormente es comunicada a dichos mercados.

Renta Fija Pública/Privada Internacional:

Para esta tipología de instrumentos financieros UNICAJA se define como transmisor de órdenes, ya que no es miembro de ningún mercado internacional donde se negocien estos instrumentos. UNICAJA seleccionará a un/unos intermediarios financieros que sí sean miembros, para que proceda a la ejecución de las órdenes en el mercado correspondiente. Existe la posibilidad de que existan más intermediarios en la cadena de ejecución, al enviarse las órdenes a un intermediario que no sea miembro del centro de ejecución correspondiente.

Warrants:

Para esta tipología de instrumentos financieros UNICAJA se define como transmisor de órdenes, ya que no es miembro de ninguna Bolsa nacional. UNICAJA seleccionará a un/unos intermediarios financieros que sí sean miembros, para que proceda a la ejecución de las órdenes en la Bolsa correspondiente.

Derivados en mercados no organizados (OTC):

UNICAJA actúa como entidad ejecutora, pudiendo asumir directamente el riesgo de la operación o buscar otra entidad con la que cerrar la posición.

Participaciones en Instituciones de Inversión Colectiva (IIC):

En este caso UNICAJA se define como transmisor de órdenes, transmitiendo las órdenes para su ejecución a la gestora de los fondos que comercializa.

3.2.2. Clientes.

La categorización del cliente jugará un papel fundamental a la hora de definir la política de Mejor Ejecución puesto que es necesario tener en cuenta las características del cliente, incluida la categorización como cliente minorista o profesional, como criterio de ejecución óptima.

La política de Mejor Ejecución de UNICAJA se aplicará a todos los clientes definidos como minoristas, así como profesionales. Los clientes definidos por UNICAJA como contrapartes elegibles no estarán sujetos a la aplicación de la política de Mejor Ejecución a no ser que así lo soliciten, pasando previamente a ser categorizados a un mayor nivel de protección (profesionales o minoristas) a efectos de esta política.

Destinatarios de la política de Mejor Ejecución de UNICAJA: filosofía de cliente minorista

La política de Mejor Ejecución se define de manera general para clientes minoristas, siendo este colectivo el que cuenta con un mayor nivel de protección.

El cliente final de Unicaja va a ser en su mayor parte cliente minorista.

Por tanto, al definirse una política de Mejor Ejecución enfocada al cliente minorista, la determinación del resultado óptimo se hará tomando en cuenta, principalmente, la contraprestación total compuesta por el precio del instrumento financiero y los costes relacionados con la ejecución, que incluirán todos los gastos contraídos por el cliente que estén directamente relacionados con la ejecución de la orden, incluidas las tasas del centro de ejecución, las tasas de compensación y liquidación y otras tasas pagadas a terceros implicados en la ejecución de la orden.

3.2.3. Canales a través de los que operan los clientes de Unicaja.

La política de Mejor Ejecución definida por UNICAJA deberá aplicarse independientemente del canal a través del cual accedan los clientes a UNICAJA. (véase *Anexo II "Canales a través de los que operan los clientes de UNICAJA"*).

4. Principios generales

La Política de Mejor Ejecución de Órdenes definida por UNICAJA (en adelante la “Política”) tiene la siguiente estructura:

4.1. Selección de centro de ejecución e intermediarios.

Como se ha indicado anteriormente, UNICAJA presta, respecto a determinados instrumentos financieros, el servicio de ejecución de órdenes (es decir, accede directamente al Centro de Ejecución), y para otros, el servicio de recepción y transmisión de órdenes (se accede al centro de ejecución mediante un intermediario). El objetivo último de lograr una mejor ejecución para los clientes se articulará en el caso de actuar UNICAJA como ejecutora, mediante la selección adecuada de los centros de ejecución (cuando existan varios) y cuando se actúe como receptora y transmisora de órdenes, mediante la selección adecuada de intermediarios.

La definición de la Política asegura al cliente la ejecución de sus órdenes en base a principios de mejor ejecución y por lo tanto implica necesariamente:

1. La existencia de procedimientos definidos y aplicables a toda la organización.

2. La realización de un análisis del entorno y el establecimiento de los controles

necesarios que aseguren el adecuado funcionamiento de los procedimientos según lo establecido en la Política.

4.1.1. Etapas para la selección del centro de ejecución o intermediario que garantice la mejor ejecución.

La Política de UNICAJA para la selección del centro de ejecución o intermediario que asegura la mejor ejecución se estructura en las siguientes etapas:

1. Identificación de los criterios de selección de los centros de ejecución o intermediarios.
2. Determinación de los centros de ejecución o intermediarios finales.

En ningún caso la Entidad cobrará ningún honorario, comisión u otros beneficios no monetarios de los centros de negociación por ejecutar órdenes de los clientes en un centro de ejecución determinado.

A continuación, se indica para cada una de las etapas, los factores considerados en el análisis:

4.1.1.1. Identificación de los criterios de selección de los centros de ejecución o intermediarios

Para realizar la selección de los centros de ejecución o intermediarios, se han establecido una serie de criterios que se explican a continuación:

- **Precio y costes:**

De acuerdo con la filosofía de cliente básicamente minorista (véase apartado 3.2.), el factor fundamental a la hora de seleccionar los centros de ejecución o intermediarios serán el precio de la operación y los costes asociados.

En lo relativo a los costes, será necesario evaluar qué costes finales soporta el cliente en diferentes escenarios, tanto de centros de ejecución como de intermediarios.

- **Reconocido prestigio.**

- **Mayores volúmenes de mercado.**

- **Regularidad en precios y liquidez.**

Para los instrumentos financieros en los que haya más de un centro de ejecución o intermediario, se evaluará la regularidad en precios y liquidez de cada uno de ellos.

- **Eficiencia en la ejecución y liquidación:**

Capacidad de los centros de ejecución o intermediarios seleccionados de ejecutar y liquidar la operación en los términos adecuados.

- **Sistemas tecnológicos óptimos.**

El cumplimiento de unos requisitos mínimos respecto a los factores de preselección antes descritos constituye un requisito previo a la aplicación de los factores de evaluación definitivos, a los que se hace referencia en el apartado siguiente.

4.1.1.2. *Determinación de los centros de ejecución o intermediarios finales*

Teniendo en cuenta los criterios o factores detallados en el apartado anterior, se determinarán aquellos centros que maximicen los siguientes:

- Precio y coste: 70%
- Tramitación de órdenes: 20%
- Se valorarán aspectos como:
 - Velocidad de ejecución
 - Velocidad de liquidación
 - Tamaño y naturaleza de la orden
 - Probabilidad de ejecución
 - Probabilidad de liquidación
- Facilidad de contacto con el centro de ejecución/intermediario: 10%

4.1.2. **Aplicación de las etapas a cada instrumento financiero**

A continuación, se indica para cada instrumento financiero, los centros de ejecución e intermediarios preferentes elegidos por Unicaja para la prestación del servicio. Con carácter general, los factores determinantes tanto para los clientes minoristas como para los clientes profesionales serán el precio del instrumento financiero y los costes asociados a la ejecución:

TIPOLOGÍA DE INSTRUMENTO	Intermediarios y Centros de ejecución seleccionados	
RENTA VARIABLE	COTIZADA NACIONAL	CECABANK, S.A.
	COTIZADA INTERNACIONAL	CECABANK, S.A.
RENTA FIJA	PÚBLICA NACIONAL	CECABANK, S.A.
	PÚBLICA INTERNACIONAL	CECABANK, S.A..
	PRIVADA NACIONAL	CECABANK, S.A.
	PRIVADA INTERNACIONAL	CECABANK, S.A.
WARRANTS	EN MERCADOS ORGANIZADOS	CECABANK, S.A.
DERIVADOS	EN MERCADOS NO ORGANIZADOS (OTC)	UNICAJA
PARTICIPACIONES EN IIC,S	FONDOS DE INVERSIÓN	Imantia Capital, SGIIC, S.A. Unigest SGIIC, SA (1) Allfunds Bank, S.A.U.

(1): Unigest SGIIC, SA pertenece al Grupo Unicaja

Renta variable cotizada nacional, renta fija privada nacional cotizada en Bolsa y warrants:

Se ha seleccionado para la ejecución de órdenes de clientes de renta variable cotizada nacional, renta fija privada cotizada en Bolsa y warrants a Cecabank, S.A. , tras el análisis de los siguientes factores cualitativos y cuantitativos y considerando las siguientes ventajas competitivas:

Factores de evaluación cuantitativos:

- Precio y coste: la tarifa ofrecida por Cecabank es inferior a la de otras entidades de primer nivel analizadas, permitiendo al cliente obtener una mejor contraprestación total con independencia de que Unicaja opere a través de un único centro de negociación para esta clase de operativa.

Factores de evaluación cualitativos:

Adicionalmente, se ha seleccionado a Cecabank, S.A., debido a las siguientes ventajas:

- Ventajas en conexiones y plataformas (línea punto a punto con disponibilidad veinticuatro horas, rapidez de ejecución, etc.).
- Ventajas económicas propias de su conexión con BME (Spreads más bajos, mayor volumen de contratación)
- Entidad con experiencia en operativa de renta variable cotizada en mercados nacionales, renta fija privada nacional cotizada en Bolsa y warrants

Renta variable cotizada Internacional:

Se ha seleccionado para la ejecución de órdenes de clientes de renta variable cotizada Internacional a Cecabank S.A., tras el análisis de los siguientes factores cualitativos y cuantitativos y considerando las siguientes ventajas competitivas:

Factores de evaluación cuantitativos:

- Precio y coste: la tarifa ofrecida por Cecabank es inferior a la de otras entidades de primer nivel analizadas, permitiendo al cliente obtener una mejor contraprestación total con independencia de que Unicaja opere a través de un único centro de negociación para esta clase de operativa.

Factores de evaluación cualitativos:

Se ha seleccionado a Cecabank S.A., debido a las siguientes ventajas:

- Ventajas en conexiones y plataformas.

Acceso a todos los mercados europeos de Bolsa y a las diferentes Bolsas de Estados Unidos.

- Entidad con experiencia en operativa de renta variable cotizada en mercados internacionales.

Renta Fija Privada/Pública Internacional:

Se ha seleccionado para la ejecución de órdenes de clientes de renta fija privada/ pública Internacional a Cecabank, S.A., tras el análisis de los siguientes factores cualitativos y cuantitativos y considerando las siguientes ventajas competitivas:

Factores de evaluación cuantitativos:

- Precio y coste: La política general de Cecabank S.A., consiste en aplicar precios de mercado para todas las órdenes que ejecuta por cuenta de sus clientes.

Factores de evaluación cualitativos:

Se ha seleccionado a Cecabank S.A., debido a las siguientes ventajas:

- Ventajas en conexiones y plataformas.
- Entidad con experiencia en operativa de renta fija pública y privada en mercados internacionales.

Renta Fija Privada Nacional negociada (en Aiaf) y Renta Fija Pública Nacional

Se ha seleccionado para la ejecución de órdenes de clientes de renta fija privada nacional negociada (en Aiaf) y renta fija pública nacional a Cecabank, tras el análisis de los siguientes factores cualitativos y cuantitativos y considerando las siguientes ventajas competitivas:

Factores de evaluación cuantitativos

- Precio y coste: La política general de CECABANK consiste en aplicar precios de mercado para todas las órdenes que ejecuta por cuenta de sus clientes.

Factores de evaluación cualitativos

- Tamaño de la orden: La política de CECABANK como prestador de servicios, es dar contrapartida sin limitar volúmenes mínimos para todos los instrumentos financieros de renta fija privada negociada en AIAF y renta fija pública nacional.

Derivados EN MERCADOS NO ORGANIZADOS:

Se ha seleccionado a UNICAJA como entidad ejecutora de derivados OTC, pudiendo asumir directamente el riesgo de la operación o buscar otra entidad con la que cerrar la posición. De esta manera, con la finalidad de garantizar la equidad del precio propuesto al cliente, las operaciones se realizarán al mejor precio disponible entre las diferentes contrapartes con las que trabaja la Entidad.

Participaciones en Instituciones de Inversión Colectiva

En el caso de las participaciones en Fondos de Inversión, la selección viene condicionada por la sociedad que gestiona el fondo. En la actualidad en Unicaja se comercializan participaciones de fondos gestionados por Imantia Capital SGIIIC, S.A. y por Unigest SGIIIC, S.A., está última sociedad del grupo Unicaja, además de participaciones de fondos internacionales distribuidos por Allfunds Bank, S.A.U.

4.1.3. Consideración de las instrucciones específicas de los clientes

Cuando un cliente transmita una instrucción específica acerca de dónde o cómo puede ejecutar una orden modificando alguna de las prioridades expuestas anteriormente, dichas instrucciones prevalecerán sobre los aspectos recogidos en esta Política. En el resto de atributos de la operación sobre los que no hubiera instrucciones, se seguirán los preceptos que pudieran ser aplicables de la Política.

El hecho de que el cliente haya transmitido instrucciones específicas en relación con una parte o un aspecto de la orden no debe llevar a considerar que UNICAJA está exenta de su obligación de ejecución óptima con respecto a otras partes o aspectos de la orden no contempladas en dichas instrucciones. En ningún momento UNICAJA influirá al cliente respecto al contenido de su instrucción.

4.2. Procedimientos de comunicación a clientes

UNICAJA comunicará a sus clientes (minoristas y profesionales) los aspectos más relevantes de su Política de Mejor Ejecución con carácter previo a la ejecución o intermediación de las órdenes recibidas de dichos clientes. Se considerarán en todo caso como relevantes a efectos de la realización de dicha comunicación los siguientes aspectos:

- Una explicación de la importancia relativa que se ha otorgado a los diferentes factores de evaluación reconocidos en la norma, a la hora de seleccionar los centros de ejecución e intermediarios para operar, o el proceso por el cual se ha determinado la importancia relativa de dichos factores.
- Una lista de los principales centros de ejecución e intermediarios preferentes seleccionados de cara a operar.
- La realización de la advertencia señalada en el apartado 1 y 2.c., respecto al impacto que pueden tener tanto las instrucciones de órdenes en las que se ofrezca al cliente cotización con carácter previo a la contratación, por lo que es el cliente quien decide si contrata o no al precio y demás condiciones ofrecidas y respecto a las instrucciones específicas de los clientes en relación con la Política de Mejor Ejecución.
- El conjunto de estas tres informaciones, junto con una descripción sucinta de los objetivos que tiene la Política de Mejor Ejecución conformará la denominada versión resumida de la Política y se incorporará al contrato básico de derechos y obligaciones en el ámbito MIFID II. La política de mejor ejecución estará a disposición de los clientes en las oficinas y agencias de UNICAJA y en su página web. En el caso de que un cliente requiriese de mayor información respecto a algún punto específico de la misma, dicha petición se canalizará a través de la Dirección de Área de Operativa de Pasivo - Sección de Ahorro e Inversión.

En caso de que se produzcan modificaciones sustanciales en la presente Política, UNICAJA pondrá dicha circunstancia en conocimiento de sus clientes.

4.3. Obtención del consentimiento del cliente

UNICAJA obtendrá el consentimiento de sus clientes a la Política de Mejor Ejecución con carácter previo a su aplicación, respecto a las órdenes recibidas de los mismos. En este contexto, se establecen dos niveles de obtención del consentimiento tal y como posibilita la normativa:

- Por un lado, respecto a la operativa realizada a través de centros de negociación, se considerará que un cliente ha dado su consentimiento a la política si éste opera una vez recibida la comunicación de la versión resumida de la Política; esto es, se consideraría suficiente la obtención de un consentimiento tácito. La entrega de la política se lleva a cabo a través del contrato MiFID, el cual incorpora la versión resumida de la misma contenida en el anexo III. El consentimiento del cliente se instrumentalizará con la formalización del contrato, a través de su firma.
- Por otro lado, respecto a la operativa realizada al margen de un centro de negociación el consentimiento a obtener del cliente será en todo caso expreso; esto es, se deberá recabar su autorización previa a comenzar este tipo de operativa.

A estos efectos, se considerarán como procedimientos adecuados para obtener esta autorización expresa los siguientes: firma escrita o por correo electrónico y canal telefónico.

4.4. Principios a seguir de cara a la demostración, a requerimiento de los clientes, de la ejecución de las órdenes

La Entidad, en los casos en que actúa como ejecutora de órdenes, demostrará a sus clientes (a petición de estos) que las órdenes se han ejecutado de conformidad con la Política de Mejor Ejecución establecida, materializándose dicha demostración en la comprobación de que se han seguido los principios y aspectos concretados en la presente Política en relación a los procedimientos de ejecución. Todo ello con las limitaciones temporales establecidas en la Política de Mantenimiento de Registros. Para ello, UNICAJA demostrará al cliente que:

- La operación se ha realizado a través del intermediario o centro de ejecución definido en la Política, una vez se ha seleccionado éste como consecuencia del proceso de análisis y comparación pertinente entre las diferentes alternativas de negociación.
- Adicionalmente, se facilitará al cliente:
 - Copia de la orden soporte de la operación ejecutada, incluyendo en su caso las posibles instrucciones específicas que hubiera señalado el cliente (y, en este caso, la advertencia que se realizó al cliente en relación con las posibles implicaciones de realizar instrucciones específicas en relación con la consecución de los objetivos marcados en la Política de Mejor Ejecución).

- La información procesada relativa a la orden, y ubicada en los registros de órdenes y operaciones (y, en su caso, desgloses), de tal forma que se identifique de forma inequívoca la trazabilidad de la orden desde que llegó a la Entidad hasta su ejecución definitiva.

En el caso en que la ejecución se realice contra la cartera propia de la Entidad, se demostrará al cliente que dicha ejecución se ha realizado en los términos definidos en la Política para cada tipo de instrumento financiero. Para ello, la Entidad podrá comparar el precio al que se cerró la operación con los precios existentes en el mercado (en los términos de horquillas de precio a los que se hace mención en la Política). Por tanto, y a petición de los clientes, el Banco obtendrá la información pertinente para demostrar que los precios facilitados se encontraban dentro de la horquilla de precios ofrecidos en el día señalado acorde con lo definido en la Política. En el caso de que no fuera posible la obtención de información respecto al día concreto, se facilitarán datos sobre los días anteriores o, en su caso, sobre instrumentos financieros equivalentes negociados ese mismo día.

En los supuestos en los que la Entidad actúa como receptora y transmisora de órdenes, se ha optado por ofrecer la posibilidad a los clientes de solicitar la demostración de la ejecución de las operaciones en los términos que se definen a continuación, para incrementar el valor que se les ofrece en la operativa. Para estar en disposición de realizar dicha demostración de operaciones, la Entidad ha realizado las siguientes acciones:

- Ha solicitado las Políticas de Mejor Ejecución de las entidades ejecutoras a través de las que opera, con el fin de, además de asegurar la complementariedad entre su Política y la respectiva del intermediario seleccionado, disponer de la información necesaria en cuanto a los centros de ejecución seleccionados por dicha entidad ejecutora.
- Se ha asegurado de que a partir del circuito de información que soporta la operativa diaria de recepción y transmisión de órdenes, se dispone a diario de la información necesaria para reflejar la trazabilidad completa de las órdenes que se intermedia desde el momento que llega la orden a la Entidad hasta el momento en que esta se ha ejecutado y posteriormente confirmado.

4.5. Información sobre comisiones de colocación de emisiones

UNICAJA puede percibir por parte de los emisores o de terceros, comisiones por la colocación de emisiones de renta fija o variable en el Mercado Primario.

En los casos en que actúe como entidad colocadora de emisiones, informará a sus clientes de los incentivos percibidos por tal colocación.